



**VISTOS:**

El con Informe N° D58-2024-GR.CAJ-DIRCETUR-DCEA de fecha 12 de setiembre del 2024 Informe N° D12-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 01 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° D58-2024-GR.CAJ-DIRCETUR-DCEA de fecha 12 de setiembre del 2024, la señora Neri Huamán Cueva solicita el reembolso de gastos por comisión de servicios a la ciudad de Lima.

*(...) a la vez que aprovecho la oportunidad para solicitar el reembolso de los gastos incurridos durante mi reciente comisión de servicios a la ciudad de Lima, llevada a cabo del 22 al 27 de mayo del presente año. Adjunto a esta comunicación, encontrará un detallado registro de dichos gastos para su consideración. El propósito de mi comisión fue llevar a cabo una serie de actividades centradas en la organización del II Edición del salón del Queso Peruano 2024, como se detalla minuciosamente en el Informe N° D42-2024-GR.CAJ-DIRCETURDCEA que acompaña a esta solicitud. Lamentablemente, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria para viáticos en ese momento, tuve que incurrir en gastos personales para cubrir necesidades básicas como pasajes, alojamiento, alimentación y otros gastos menores. Por lo tanto, le solicito amablemente que se considere la posibilidad de autorizar el reembolso del monto total de S/. 1 588.00 (Mil Quinientos Ochenta y ocho con 00/100 Soles) correspondiente a los conceptos mencionados. Adjunto al presente, encontrará los comprobantes de pago, el Formato N° 2 de la Directiva N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC que establece los procedimientos para la autorización, entrega y rendición de viáticos por comisión de servicio en el Gobierno Regional de Cajamarca, junto con el Informe N° D42-2024-GR.CAJ-DIRCETUR-DCEA (MAD3: 000775-2024-055017) y la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 00065, N° CCP SIAF: 98.*



Que, mediante Informe N° D12-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 01 de octubre de 2024 la Contadora María Susana Ramos Tarrillo menciona que: (...) *De los documentos adjuntados se determina: Que los gastos incurridos están debidamente sustentados, los cuales se detallan en el formato N°03 rendición de cuentas por comisión de servicios, en el folio N°26. Por lo cual se determina que es excepcionalmente procedente dar el trámite a través de reembolso.*

**III.CONCLUSIONES** *Se emite el presente informe de las actividades realizadas en control previo para seguir el trámite correspondiente de regularización de viáticos de la comisionada a través de reembolso, todo esto en base a la revisión y análisis de la información obrante en el sistema informático y documentación física presentado por la comisionada.*

**IV.RECOMENDACIONES** *Se recomienda seguir con el trámite correspondiente.*

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 02 y 03, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000065 – N° CCP SIAF 0000000098, Meta N° 077, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 1588.00 (Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: e) *Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);*

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la Visación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIATICOS Y PASAJES, por el monto total de S/ 1588.00 (Mil Quinientos Ocho y Ocho con 00/100 soles) a favor de la comisionada **NERI HUAMAN CUEVA**, conforme a lo mencionado en el Formato N° 02 y 03, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
NERI HUAMAN CUEVA	DEL 22 AL 27 DE MAYO	S/ 1588.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, a la comisionada **NERI HUAMAN CUEVA** en las oficinas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN